

En la Ciudad de México, a **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho**, se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Centésima Octogésima Quinta**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100757118	"Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo BORTEZOMIB." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
2	1215100759518	"Mediante la presente solicito información y copia de los oficios emitidos de los permisos de importación de Semillas de cañamo (Hemp), corazones de hemp o alimentos derivados del cañamo, que han recibido personas naturales y morales con fines de comercialización. Entre las que puedo mencionar a Okko Superfoods, Plantavit, tía ofilia, Good Luka entre otros. Requiero la información respecto a la clasificación que le dieron a los alimentos derivados del cañamo, los permisos que solicitaron y requisitos para ser otorgado, con fines de comercialización. De antemano agradezco mucho la información. Saludos cordiales. [REDACTED]" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
3	1215100759918	"Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo AZATIOPRINA." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
4	1215100760918	"Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio	Se confirma SG (1) OIC (1)

**Se testa nombre de un particular, esto con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como en los artículos Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero del Acuerdo del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

		activo ROPIVACAINA." (Sic)	UDT (1)
5	1215100761018	"Versión pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establezca que no se violó derechos patentarios respecto del principio activo DIFLUPREDNATO." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
6	1215100761418	"Por este medio solicito a esta institución, un listado con la siguiente información, de todos los números de registros sanitarios expedidos, que enlisto: número de registro/nombre comercial/nombre genérico/forma farmacéutica/fracción/titular. 300M2018 310M2018 320M2018 330M2018 340M2018 350M2018 301M2018 311M2018 321M2018 331M2018 341M2018 302M2018 312M2018 322M2018 332M2018 342M2018 303M2018 313M2018 323M2018 333M2018 343M2018 304M2018 314M2018 324M2018 334M2018 344M2018 305M2018 315M2018 325M2018 335M2018 345M2018 306M2018 316M2018 326M2018 336M2018 346M2018 307M2018 317M2018 327M2018 337M2018 347M2018 308M2018 318M2018 328M2018 338M2018 348M2018 309M2018 319M2018 329M2018 339M2018 349M2018" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
7	1215100761518	"Por este medio solicito a esta institución, copia fotostática, de todos los números de registros sanitarios expedidos, que enlisto: 300M2018 310M2018 320M2018 330M2018 340M2018 350M2018 301M2018 311M2018 321M2018 331M2018 341M2018 302M2018 312M2018 322M2018 332M2018 342M2018 303M2018 313M2018 323M2018 333M2018 343M2018 304M2018 314M2018 324M2018 334M2018 344M2018 305M2018 315M2018 325M2018 335M2018 345M2018 306M2018 316M2018 326M2018 336M2018 346M2018 307M2018 317M2018 327M2018 337M2018 347M2018 308M2018 318M2018 328M2018 338M2018 348M2018 309M2018 319M2018 329M2018 339M2018 349M2018" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
8	1215100763118	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "INFLIXIMAB". (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
9	1215100765218	"Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo Bendamustina promovida por la empresa Teva" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
10	1215100765318	"Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo Bendamustina promovida por la empresa Cephalon" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)

11	1215100765418	"Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo Bendamustina promovida por la empresa Astellas" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
12	1215100766818	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo BENDAMUSTINA." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
13	1215100766918	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, aprobado para el principio activo BENDAMUSTINA." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
14	1215100767118	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, por parte de la empresa Teva Pharmaceutical Industries Ltd. solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo BENDAMUSTINA." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
15	1215100767218	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, aprobado para el principio activo de BENDAMUSTINA, solicitado por la empresa Teva Pharmaceutical Industries Ltd." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
16	1215100767318	"Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado BENDAMUSTINA solicitado por la empresa Teva Pharmaceutical Industries Ltd." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
17	1215100769718	"Por medio de la presente solicito se me informe si la empresa "Farmatalam de México", S. de R.L. de C.V. cuenta a la fecha con una licencia sanitaria para la operación de un almacén para depósitos de medicamentos controlados (psicotrópicos y/o estupefacientes)." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
18	1215100769818	"Por medio de la presente solicito se me informe si la empresa "Farmatalam de México", S. de R.L. de C.V. cuenta a la fecha con una licencia sanitaria para la fabricación de medicamentos." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
19	1215100770018	"Por medio de la presente solicito informe si existen solicitudes de registro sanitario que hayan sido ingresadas, hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo ADALIMUMAB." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
20	1215100770118	"Por medio de la presente solicito informe si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo ADALIMUMAB." (Sic)	Se confirma SG (1)

			OIC (1) UDT (1)
21	1215100770218	"Por medio de la presente solicito informe si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biosimilares que contenga el principio activo ADALIMUMAB." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
22	1215100770318	"Por medio de la presente solicito informe si del 2014 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo ADALIMUMAB, incluyendo los datos del solicitante, principio activo, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
23	1215100770418	"Por medio de la presente solicito informe si existen solicitudes de registro sanitario que hayan sido ingresadas hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo ADALIMUMAB promovida por la sociedad denominada Amgen México S.A. de C.V. en específico del medicamento biosimilar denominado "Amjevita". (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
24	1215100771418	"Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo Infliximab promovida por Hamwa Chemical" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
25	1215100778418	"Se solicita a la Cofepris todos los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que esta Comisión a emitido cuyo titular es AIRGAS COMPANY, S. de R.L. de C.V." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
26	1215100778518	"Se solicita a la Cofepris todos los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que esta Comisión a emitido cuyo titular es Oximedic, S. de R.L. de C.V." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
27	1215100778618	"Se solicita a la Cofepris todos los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que al día de hoy se encuentran VIGENTES y cuyo titular es AIRGAS COMPANY, S. de R.L. de C.V." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
28	1215100778718	"Se solicita a la Cofepris todos los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que al día de hoy se encuentran VIGENTES y cuyo titular es Oximedic, S. de R.L. de C.V." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
29	1215100778818	"Se solicita a la Cofepris todos los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que al día de hoy se encuentran CANCELADOS y cuyo titular es AIRGAS COMPANY, S. de R.L. de C.V." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1)

			UDT (1)
30	1215100778918	"Se solicita a la Cofepris todos los registros sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que al día de hoy se encuentran CANCELADOS y cuyo titular es Oximedic, S. de R.L. de C.V." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
31	1215100779118	"Se solicita a la Cofepris que entregue a través del sistema Infomex todos y cada uno de los Registros Sanitarios (completos incluyendo sus anexos) que esta Comisión le emitió u otorgó a que la empresa Oximedic, S. de R.L. de C.V. en el año 2013. La información se vuelve a solicitar ya que después de casi un año y no obstante se pagaron los derechos de la reproducción de la misma (solicitud 1215101144217), la Comisión no la ha entregado." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)

B) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100763818	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "TRASTUZUMAB", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
2	1215100763918	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "TRASTUZUMAB"." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
3	1215100764918	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para el principio activo Bendamustina" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
4	1215100765118	"Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico para el principio activo Bendamustina" (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
5	1215100766318	"Por medio de la presente solicito informe si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para un medicamento genérico o	Se confirma SG (1)

		biotecnológico biocomparable para el principio activo "BENDAMUSTINA". (Sic)	OIC (1) UDT (1)
6	1215100766418	"Por medio de la presente solicito informe si del 2017 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "BENDAMUSTINA", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)

C) Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100761718	"Solicitante de la información: ULTRA LABORATORIOS, SA de CV Titular de Registro: ULTRA LABORATORIOS, SA de CV Registro Sanitario: 053M2018 Solicitud del tramite: 173300404M0110." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
2	1215100761818	"Solicitante de la información: ULTRA LABORATORIOS, SA de CV Titular de Registro: ULTRA LABORATORIOS, SA de CV Registro Sanitario: 053M2018 Solicitud del tramite: 173300404M0110. Por este conducto solicito amablemente una Copia del Registro Sanitario: 053M2018, otorgado por la COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS ." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)
3	1215100765818	"Por medio de la presente solicito a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la descripción de los documentos, pruebas, procesos y cualesquiera requisitos que no se han cumplimentado respecto de la solicitud de Registro Sanitario que se describe a continuación: Fecha de ingreso: 09 de diciembre de 2016, Número de Entrada: 16330040400061, Razón Social: Accord Farma, S.A. de C.V., Denominación genérica: Bendamustina, Forma farmacéutica: Solución, y cuyo estatus continua en "Proceso de Evaluación" por parte de dicha Comisión." (Sic)	Se confirma SG (1) OIC (1) UDT (1)

D) Análisis y aprobación de **CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL DE ALEGATOS DEL RRA 7168/18** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100678618	<p>“El 13/08/2018 Por medio del Sistema de Solicitudes de Información Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Acceso a Enlace ingreso la solicitud de acceso a la información 1215100678618:</p> <p><i>En virtud de las diversas declaraciones emitidas por el Comisionado Federal, quisiera saber el nombre de las 11 personas cesadas en la COFEPRIS en 2018 así como las fechas de cada cese. Pido copia simple de la notificación hecha al órgano interno de control para el cese de los 11 casos que menciona el Comisionado Federal atribuibles a casos de corrupción. (Sic)</i></p> <p>Mediante oficio CGJC/UDE/7142/18 fue turnada la solicitud.</p> <p>A través de oficio SG/1/OR/445/2018 de fecha 2 de octubre del 2018 la Secretaria General remite a la Unidad de Transparencia:</p> <p><i>Después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos área adscrita a esta Secretaria General, a fin de prevalecer el principio de máxima publicidad se anexa al presente el oficio DERH/1/GEPESC/2124/18 de la Titular de la mencionada Dirección Ejecutiva.(Sic)</i></p> <p>Con fecha 16 de octubre del 2018 a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados fue notificado el recurso de revisión 7168/18, el cual como acto recurrido presento:</p> <p><i>La respuesta es insuficiente, ya que el documento que adjuntan sólo proporciona el nombre de 8 personas. Las declaraciones del Comisionado Federal hacen referencia a 11 trabajadores cesados por y que se notifica al Órgano Interno de Control (ejemplohttps://www.pressreader.com/mexico/milenio/20180727/281685435644246), razón por la cual vuelvo a pedir copia simple de las 11 notificaciones hechas al OIC, así como que la respuesta a esta solicitud e inconformidad sea enviada al OIC.” (Sic)</i></p>	<p>Se vota en contra OIC (2)</p>

ea

	<p>Por lo que mediante oficio CGJC/UDE/ 9751/18 la Coordinación General Jurídica y Consultiva realizo la respuesta de alegatos argumentando:</p> <p><i>"Ahora bien, respecto a la información concerniente a: "...Pido copia simple de la notificación hecha al órgano interno de control para el cese de 11 casos que menciona el Comisionado Federal atribuibles a casos de corrupción..." (Sic) se hace de su conocimiento que pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información antes señalada, se constituiría en información confidencial la cual afectaría la esfera jurídica y privada de las personas, puesto que podría generar una percepción negativa de las mismas, afectando su prestigio y buen nombre, por lo que dicha información se considera como CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"(Sic)</i></p>	
--	--	--

Comentarios emitidos por Secretaria General

SG (1) .- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester mencionar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de la Institución (Cofepris) y de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control

OIC (1).- En relación a los numerales 1-40 del punto I.- **Solicitudes de Información, se confirma** la clasificación.

OIC (2).- En relación al numeral 1 del punto II.- **Recursos de Revisión, se vota en contra**, en virtud de que la solicitud primigenia no paso por comité, asimismo no se cumple en su totalidad con la información requerida por el particular, "... copia simple de la notificación hecha al órgano interno de control para el cese de los 11 casos que menciona el Comisionado Federal atribuibles a casos de corrupción".

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la información deben garantizar su protección a través del debido testado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información”

Artículo 65 fracción II de la LFTAIP

****“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus **Unidades Administrativas competentes**, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice **“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”**

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia

UDT (1).- Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-INEXT-181026: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-181026: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la inexistencia parcial de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

75
AÑOS

1943 - 2018

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

CT/COFEPRIS-RESER-PAR-181026: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) RESERVA PARCIAL**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC.VI, 97, 99, 100, 102, 105 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-INEXT-PAR-181026: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 113, 114, 115, 116, 117, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo antes citado este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 100, 101, 105, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación,

75
AÑOS

1943 - 2018

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Transparencia y en su oportunidad, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Alma Delia García Ramírez, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS para fines del Comité de Transparencia; y Lic. Carlos Jesús Yadir Lizardi Álvarez, Coordinador General Jurídico y Consultivo y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN

LIC. ALMA DELIA GARCÍA RAMÍREZ

LIC. CARLOS JESÚS YADIR LIZARDI ALVAREZ